



**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA**

N° 0003-2024-MDCH/OAF

Characato, 27 de febrero del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 036-2024-MDCH, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 0144-2024-OPP-MDCH, de fecha 19 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización en su artículo 194, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Titular Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal "a" del numeral 10.4 del artículo 10 de la referida Resolución Directoral establece que documento sustentatorio para apertura la caja chica es la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución.





000171

Municipalidad Distrital de Characato

Que, la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 de las **NORMAS GENERALES DE TESORERIA-NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** indica que, "Se utilizara el fondo fijo para caja chica para atender el pago de gasto menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales";

Que, el párrafo octavo del numeral 3, **ACCIONES A DESARROLLAR**, de la referida Resolución Directoral, indica que; "La Resolución aprobatoria del Fondo fijo para caja chica, deberá contener Nombre del funcionario encargado único de su manejo".

Que, el párrafo primero del numeral 6, **MECANISMOS DE CONTROL**, de la referida Resolución Directoral, indica; que; "Se efectuaran arqueos periódicos y sorpresivos del fondo.

Que, la referida Directiva establece los lineamientos y procedimientos que permite un adecuado manejo y control del fondo fijo de caja chica, para garantizar la ejecución de las funciones de aquellas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Characato que hacen uso de dicho fondo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 036-2024-MDCH de fecha 26 de febrero del 2024, aprueba la directiva denominada "**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**", para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Characato.

Que, mediante Informe N° 00114-2024-OPP-MDCH, remite la Disponibilidad Presupuestal, para la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica para el año fiscal 2024.

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del fondo fijo de caja chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del fondo fijo de caja chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el periodo que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia).

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el artículo 39°, tercer literal de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.





000170

Municipalidad Distrital de Characato

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **AUTORIZAR**, la apertura del fondo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Characato, para el ejercicio fiscal 2024, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), mensuales por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, siendo las unidades orgánicas las siguientes:

ITEMS	UNIDAD ORGANICA	MONTO SOLES
01	ALCALDIA	S/.1,000.00
02	GERENCIA MUNICIPAL	S/.800.00
03	SECRETARIA GENERAL	S/.300.00
04	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	S/.1,000.00
05	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	S/.1.000.00
06	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL	S/.400.00
07	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	S/.1,000.00
08	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	S/.500.00
	TOTAL	S/.6,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al 10% de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente.

ARTICULO TERCERO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la servidora **JENMIL CLAUDIA MIRANDA MELENDEZ**, como responsable de la Administración del fondo fijo de caja chica, para el presente ejercicio fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a partir de la fecha a la servidora **ELIANA CAROL QUINA AMPUERO**, las funciones de responsable Suplente de la administración del fondo fijo de caja chica.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Planificación, Presupuesto; a la Unidad de Tesorería; a la Unidad de Contabilidad; al responsable y al suplente de la administración del fondo fijo de caja chica.

ARTICULO SEXTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPL Luis Guillermo Benavides Balanza
Jefe de la Oficina de Administración Financiera